

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SISTEMAS Y NEGOCIOS  
-SYNC S-A-**

La compañía SISTEMAS Y NEGOCIOS -SYNC S-A- se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 12/marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07. Q.IJ.001592 de 10/Abril/2007

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 10.000,00 Número de Acciones: 100 Valor: US\$ 100,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR SISTEMAS DE COMPUTACION EN GENERAL

Quito, 10/Abril/2007.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO  
DE COMPAÑIAS

AC/2053729#

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
FLIPPERSUPPLY S.A.**

La compañía FLIPPERSUPPLY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Nove- no, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 02/abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001568 de 10/abril/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUI- TO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Accio- nes: 800, Valor: US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES HIDROCARBURI- FERAS, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PETROLERO EN GENERAL...

Quito, 10/abril/2007.

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2053728#

SOLEDISPA CONGO y al públi- co en general, les hago saber lo siguiente:  
EXTRACTO JUDICIAL  
ACTOR: WILSON MISAE AVILEZ CAGUA  
DEMANDADA: ROSA MATILDE SOLEDISPA CONGO  
MENOR: CAROLINA LISBETH AVILEZ SOLEDISPA  
TRAMITE: TENENCIA  
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 21 de marzo del 2007. Las 09:25.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente. La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramen- to que desconoce la residencia y el domicilio de la señora ROSA MATILDE SOLEDISPA CONGO, ciese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres (3) publicaciones en fechas dis- tintas, de conformidad con lo esta- blecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebel- día. Intervenga la Oficina Técnica. Téngase en cuenta el casillero judi- cial señalado por la actora y agré- guese la documentación presente. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. José María Durán, PRESIDENTE.- F) Dr. Diego Camacho, SECRETARIO. Particular que comunico para los fines de Ley.  
DR. DIEGO MARCELO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTON QUITO  
Hay firma y sello AC/2053696/f#

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**

En la causa de Privación de la Patria Potestad Nro. 862-07-IV, que sigue la señora GABRIELA FERNANDA PALATE GALARZA, en contra del señor CESAR GEOVANI PILLAJIO ILAQUICHE, se ha dispuesto lo siguiente:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CITACION JUDICIAL  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON

RODRIGUEZ, en contra de la seño- ra YESENIA MARGOTH LOPEZ PESANTEZ, se ha dispuesto lo siguiente:  
ACTOR: EDWIN VICENTE OCHOA RODRIGUEZ  
DEMANDADO: YESENIA MARGOTH LOPEZ PESANTEZ  
MENOR: EDWIN JOEL OCHOA LOPEZ  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 29 de marzo del 2007, a las 10h30.- VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito presentado por Edwin Ochoa. Una vez que el actor ha comparecido a este Juzgado y ha declarado bajo juramento que desconoce el domici- lio y residencia de la demanda- da YESENIA MARGOTH LOPEZ PESANTEZ y del reconocimiento de firma y rúbrica de su demandada de Privación de la Patria Potestad que antecede, la misma que se la califica de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trá- mite establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo principal, cítese a la demandada con el contenido de la demanda y todo cuanto en el recaudo, mediante tres publicacio- nes en uno de los diarios de amplia circulación del país, de conformi- dad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil publicado en el Registro Oficial No. 58 del 12 de julio del año 2005. Se le previene a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para postero- res notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite en rebel- día de la demandada. Agréguese a los autos la partida de nacimiento, intervenga el Departamento Técnico de los Juzgados de la Niñez y la Disapea a fin de que investiguen e informen. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para posteriores notificacio- nes. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- F) Dr. Hugo Celi Alvarez, Juez Lo que CITO a usted para los fines de Ley.  
ATENTAMENTE,  
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO  
Hay firma y sello AC/2053707/f#